12 SEP 2024 RESOLUCIÓN No. 00002201

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SECRETARIO JURIDICO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, debidamente delegada para contratar por el Decreto No 001 del 2024, proferido por el Alcalde Municipal, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial en el numeral 7 del artículo 24 y el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como las normas complementarias de la Ley 1150 de 2007, especialmente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2°, numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: "i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece "arrendamiento de bienes inmuebles".

El artículo 44 de la Constitución Política, define los Derechos Fundamentales de los niños, y en ese sentido establece que «(...) la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar u desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás»

En complemento de ambas disposiciones, la Carta Política desarrolla el Derecho Fundamental a la educación de la población con discapacidad, en los siguientes términos:

> *Artículo 47: El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la*

atención especializada que requieran.

Artículo 68: Indica en uno de sus incisos que "(…) La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado."

Así pues, el marco constitucional y la legislación nacional referida, crea la necesidad de generar todas las políticas, planes y programas, que garanticen el ejercicio total y efectivo de los derechos de la población en discapacidad de manera inclusiva, a razón de lo cual el Ministerio de Educación Nacional promoverá la prestación de un eficiente y oportuno servicio educativo en el sector oficial a la población en situación de discapacidad.

Por otra parte, la ley estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, estableció en su artículo 1, la garantía y aseguramiento del ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad mediante las medidas de inclusión, acción afirmativa y ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad en concordancia con la ley 1346 de 2009.

En el marco de los Derechos Humanos, con el fin de aumentar la cobertura y organizar la oferta de programas y servicios, promover la participación de la población se hace necesario apoyar procesos de inclusión, fomentar los espacios de cultura, deporte y recreación para personas con discapacidad y sus cuidadores, fomentar el emprendimiento y empleo para personas con discapacidad y cuidadores, orientar y gestionar la formaciónocupacional para las personas con discapacidad y su cuidador, apoyar el fortalecimientode las medidas afirmativas y los ajustes razonables en procesos de accesibilidad, por todolo anterior se hace necesario contar con un espacio físico accesible, adecuado ycondicionado para llevar a cabo dichos procesos.

Esta atención integral, se pretende realizar en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el **PLAN DE DESARROLLO 2024-2027**, el cual le apunta a la implementación de estrategias que permitan una vida digna, de calidad y con igualdad deoportunidades para la población en condición de discapacidad y sus cuidadores en Santa Rosa de Cabal, que genera una gran apropiación social, a través de la cual se están transformando la vida de las personas con discapacidad y sus cuidadores, convirtiéndose en un escenario indispensable para la salvaguarda de los derechos de dicha población.

Analizada la necesidad de la entidad y según la guía para entidades públicas relacionada con la atención incluyente, los espacios para la atención a personas con discapacidad deberán contar con características como:

- El ancho y el peso de las puertas adecuados.
- El acceso a los baños.

- La inclinación de las rampas.

Así mismo, es importante resaltar que la Secretaria de Desarrollo Social recibe periódicamente requerimientos por parte de la comunidad con discapacidad o sus cuidadores con el fin de que sean atendidas sus necesidades en cuanto a atención, educativa, recreativa y social, a través de programas y procesos ajustados a las necesidades de cada discapacidad, para el mejoramiento de su calidad de vida y fomento de su desarrollo integral.

En este orden de ideas, la Secretaria de Desarrollo Social planteó desde vigencias anteriores adelantar actividades de inclusión, artísticas, culturales, rehabilitación física, formación, educación y atención integral, de tal manera que se potencialicen las habilidades de las personas con discapacidad y se fomente el mejoramiento de la calidad de vida de estos y sus cuidadores, para ello se requiere de un espacio que cuente con facilidad para el acceso y movilidad de la población en condición de discapacidad, con al menos 5 o 6 salones y espacios para desarrollar las actividades, preferiblemente en la zona céntrica del municipio para que facilite la participación de la población beneficiaria.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal en cumplimiento de la planeación estratégica establece actividades y metas descritas en el Estudio Previo, las cuales se actualizarán conforme a la ejecución y cumplimiento contractual, de tal forma las mismas tendrán carácter temporal sujetas a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Finalmente, al verificar la infraestructura del Municipio de Santa Rosa de Cabal, el mismo no cuenta con un espacio de estas características, motivo por el cual se hace necesario adelantar un proceso de contratación con el fin de impactar positivamente a la población en condición de discapacidad del Municipio y dar cumplimiento a las acciones planteadas en el plan de Desarrollo.

Que, para atender la necesidad establecida, se requiere celebrar un contrato de arrendamiento, de un bien inmueble que cumpla con las condiciones requeridas de acceso y espacio para llevar a cabo los procesos en atención a la población con discapacidad y se encuentre ubicado en la zona céntrica del municipio para facilitar la participación.

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar el presente proceso de contratación directa es de **DIECISEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE ($16.111.110)**, Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

Número y fechadel CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor delCDP	Valor a afectar

1-50-40-63-01-00905 del 2/09/2024	2.3.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS, Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	$16.540.000	$16.111.110

Que el inmueble objeto de la contratación se encuentra ubicado en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, calle 11 # 11-55 bajos.

Que, para efectos de la definición del costo del canon de arrendamiento, el Municipio de Santa Rosa adelantó el correspondiente análisis del sector, el cual se encuentra en el Numeral 8 de los Estudios Previos, concluyendo que la mejor opción para el Municipio es la presente.

Que el contrato tendrá un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES DIEZ (10) DÍAS** sin exceder del 31 de diciembre de 2024, contabilizado a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato (registro presupuestal). Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el literal i), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de arrendamiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** para alcanzar las metas y objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo, mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo que se cita en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del contrato de arrendamiento, el cual tiene por objeto: **"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROCESOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL".**

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el valor de la contratación en la suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE ($16.111.110)**, Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

Número y fechadel CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor delCDP	Valor a afectar
1-50-40-63-01-00905 del 2/09/2024	2.3.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS, Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	$16.540.000	$16.111.110

ARTICULO CUARTO: Los estudios **previos** y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, igualmente estarán a disposición de los interesados en la Secretaria Jurídica Carrera 14 Calle 12 esquina CAM o solicitarlos al correo contratacion@santarosadecabal-risaralda.gov.co.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Rosa de Cabal, a los 12 días del mes de Septiembre de 2024

FRANK ALEJANDRO VALENCIA GRANADOS
Secretario Jurídico

ANA CONSTANZA OSPINA
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Santa Rosa de Cabal

Revisión de Legalidad: Gabriela Alejandra Rodriguez Casanova.
Subsecretaria de Contratación